



ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/2020 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO A LA CONTINUIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19); LA DECLARATORIA DE DÍAS INHÁBILES, SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS; DE LA APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA REANUDAR LAS ACTIVIDADES Y EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE UNA MANERA GRADUAL, ORDENADA Y CAUTA MEDIANTE CITAS PREVIAS Y DEL PROTOCOLO GENERAL PARA REACTIVAR FUNCIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO ANTE LA PANDEMIA COVID-19; DE LAS LABORES AL INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL MISMO Y DEL TRABAJO A DISTANCIA; ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y URGENTES QUE PRESTA EL INSTITUTO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 73 fracción XVI base 1ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15 y 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 28 fracciones II y III, 33-I, 35, 36, 37, 39, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; 30 fracciones VIII, XI, XII, XVII; 35 fracción I; 42, 44 fracciones I, III, IV, 52 fracciones I, III, X; 54- II, III, IV, VI, VII, VIII, 58 fracciones I y V; 62 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; puntos Sexto de los Acuerdos Generales 01/2020 y 02/2020 de fechas diecisiete y dieciocho de marzo, Quinto del Acuerdo General 04/2020 de primero de abril, Octavo de los Acuerdos Generales 05/2020 y 06/2020 del diecisiete y treinta de abril respectivamente, Décimo Primero y Tercero del quince y veintidós de mayo respectivamente, todos del año dos mil veinte emitidos por el suscrito; es que la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco señala que el Instituto es un órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica, así como administrativa y con las facultades y atribuciones establecidas en esta ley, atribuyéndole al Titular de ese Instituto las facultades de la dirección técnica y administrativa, así como, entre otras la de planeación, organización y coordinación del funcionamiento del mismo, de sus Direcciones, Sedes Regionales y Centros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 de la citada Ley y 30 fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto.

II.- Que el veintisiete de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declararon acciones



extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); dentro de dichas acciones extraordinarias se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias.

III.- Que mediante Acuerdo General del Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha treinta y uno de marzo del presente año, se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por el cual se ordenó la suspensión de actividades no esenciales por el periodo que va del treinta de marzo al treinta de abril del dos mil veinte, plazo que fue ampliado al treinta de mayo de dos mil veinte, por diverso publicado el veintiuno de abril de dos mil veinte.

En el citado acuerdo del treinta y uno de marzo del año en curso, se definieron las actividades esenciales que podrían continuar en funcionamiento, entre ellas la impartición de la justicia; así como las prácticas sanitarias que deben observarse en caso de que se realicen aquellas y los casos que deben guardar resguardo domiciliario estricto.

IV.- El diecinueve de abril de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo DIELAG ACU 026/2020, mediante el cual, en su carácter de autoridad sanitaria, el Gobernador del Estado emitió diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, entre las cuales se reiteró la suspensión inmediata de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud federal, referido en el punto que antecede.

V.- Que el Secretario de Salud, emitió el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del catorce de mayo de dos mil veinte, mediante el cual se establece la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, y en el que se atribuyó esencialmente a dicha reapertura que fuera de una manera gradual, ordenada y cauta.

VI.- Que mediante acuerdo ACU 030/2020 publicado en el dieciséis de mayo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la



Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte.

Asimismo, el diecisiete de mayo de dos mil veinte en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicó el acuerdo DIELAG ACU 031/2020 mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordena la emisión de lineamientos generales de seguridad e higiene para evitar riesgos de trabajo ante la emergencia sanitaria por COVID-19.

VII.- Que con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 10/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo al esquema de trabajo y las medidas de contingencia que aplican en los órganos jurisdiccionales derivado del virus Covid-19, para dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y propagación del virus y reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala dentro del Poder Judicial de la Federación durante el periodo que va del seis del mayo al quince de junio de dos mil veinte.

Por las mismas razones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante acuerdo publicado con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación declaró inhábiles los días del período comprendido del uno al treinta y uno de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

VIII.- Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas suscrito por el Secretario de Salud, la Secretaria de Economía, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y el Director del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IX.- Que el veintinueve de mayo del presente año el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en respectivas Sesiones Plenarias acordaron extender las medidas sanitarias y de distanciamiento social decretadas en sus acuerdos previos, hasta el quince de junio del dos mil veinte inclusive, por lo que suspenden términos procesales y continuarán con el sistema de guardias, empleo de herramientas tecnológicas y medidas de trabajo a distancia y de labores implementado para cada uno de ellos en sus respectivos Acuerdos.



X.- Como antecedente, esta Dirección General emitió el Acuerdo General 07/2020 de fecha quince de mayo de dos mil veinte, en el que declaró días inhábiles el periodo comprendido del dieciocho al veintinueve de mayo de dos mil veinte y en el que entre otros se determinó la elaboración del PROTOCOLO GENERAL PARA REACTIVAR FUNCIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO ANTE LA PANDEMIA COVID-19, así como el que la Secretaría Técnica, Direcciones del Instituto y Órgano Interno de Control formularan sus respectivos Programas o Planes en los que establezcan las estrategias de atención para la implementación de servicios graduales o progresivos y adicionales que presta cada área en el ámbito de su competencia.

Documentos que a la fecha este Instituto cuenta con ellos y a través de los cuales se buscó satisfacer los requerimientos establecidos en los acuerdos de observancia obligatoria emitidos por las diferentes autoridades señalados en los considerandos previos, todos a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

XI.- Ahora bien, dado que prevalece la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el fin de asegurar el derecho que consagra el artículo 17 de la Ley Fundamental que mandata a las autoridades encargadas garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva para aplicarla de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, en las circunstancias extraordinarias que se viven ante la pandemia y armonizando con el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4° párrafo cuarto de la Constitución Federal, así como en seguimiento al Acuerdo 07/2020 y 08/2020 emitidos por esta Dirección General, es que se dicta el presente Acuerdo General en el que se privilegiará:

- a) La adopción de medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas solicitantes de los métodos alternos de solución de conflictos, las y los usuarios y peticionarios en general de los servicios que otorga este Instituto, prestadores de servicios, del personal que labora en el mismo y del público en general, mediante una estrategia sanitaria integral que respete los derechos humanos, en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de la movilidad, la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de sus colaboradores, es por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con el objetivo de dar continuidad a la actividad esencial de impartición justicia que conforme a sus atribuciones corresponde al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y priorizando la protección de los



servidores públicos del mismo, de los usuarios de los servicios, prestadores de servicios y la población en general, ante la imposibilidad de reanudar labores por la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor que prevalece por el virus SARS-Co-V2 (COVID-19), este Instituto amplía el plazo de suspensión de términos y **se declaran como días inhábiles los días comprendidos del 1° primero al 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte, inclusive;** por lo que no correrán plazos ni términos procesales en los trámites y procedimientos que se llevan ante este Instituto, ni se celebrarán audiencias; además, se suspende la atención al público de manera presencial y se privilegiará la atención vía telefónica, WhatsApp o por correo electrónico.

Lo anterior con las excepciones que se establecen en este mismo acuerdo.

SEGUNDO.- Se ratifica y se prorroga por el periodo señalado en el Acuerdo Primero, el contenido de los Acuerdos 07/2020 y 08/2020 respectivamente de fechas quince y veintidós ambos de mayo de dos mil veinte, emitidos por esta Dirección General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con las modificaciones que expresamente se hacen constar en el presente, consistentes en la prórroga del periodo que originalmente se estableció en los mismos, durante el cual tendrían vigencia los acuerdos en ellos tomados y las que a continuación se precisan.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza la implementación de la Estrategia Para Reanudar las Actividades y el Otorgamiento de Servicios de una manera gradual, ordenada y cauta mediante citas previas que se precisa en los siguientes puntos de Acuerdos y del Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco ante la Pandemia Covid-19.

Lo anterior, ya que es imperativo el reiniciar y ampliar gradualmente las actividades que han sido suspendidas total o parcialmente, mediante una estrategia sanitaria integral, en torno a los servicios que presta este Instituto y que se consideran prioritarios, esenciales o urgentes y los que han adquirido alguna de dichas características dado el lapso de tiempo que ha transcurrido desde la emisión del Acuerdo General 01/2020 y atendiendo a los principios de necesidad, proporcionalidad y precaución.

CUARTO.- A partir del 1° primero y hasta el 15 quince de junio del presente año, observando las medidas sanitarias establecidas en el PROTOCOLO GENERAL PARA REACTIVAR FUNCIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO ANTE LA PANDEMIA COVID-19, y con base en PLANES Y PROGRAMAS de atención a usuarios, prestadores de servicios y atención al público, emitidos por las diferentes Direcciones del Instituto, Secretaría Técnica y Órgano Interno de Control, en el que se privilegian las medidas exigidas por las autoridades competentes, el trabajo desde casa y el uso de herramientas



tecnológicas (toda vez que al interior de su sede central no deben estar más de 50 personas y en las demás instalaciones institucionales no más de 20 personas, entre otros requerimientos obligatorios), se amplía el otorgamiento de los servicios que a esta fecha se venían prestando con motivo de la contingencia Covid-19, por lo que durante el periodo señalado al inicio, las actividades que se determinan en los siguientes puntos de acuerdo, se prestarán de manera gradual, ordenada y cauta en las diferentes instalaciones del Instituto (sede central y sedes regionales), única y exclusivamente mediante citas previas.

QUINTO.- Con relación a los servicios que presta la Dirección de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación a través del personal competente, se atenderán de conformidad con lo siguiente:

1.- Para que la prestación de los servicios de métodos alternos de solución de conflictos se otorguen en forma gradual, ordenada y cauta, la Jefatura del Departamento de Medios Alternos, procederá como sigue:

a) Se iniciará con la atención de los asuntos de todas las materias que actualmente se encuentran en trámite, privilegiando el uso de las tecnologías de información, los documentos, informes y cualquier dato necesario para continuar con el trámite iniciado. Se gestionará a través de correo electrónico institucional o cualquiera de estas vías que lo permita y brinde seguridad y confianza a los intervinientes. Se agendarán citas únicamente en los casos en los que se obtenga la confirmación de asistencia a la sesión de ambas partes.

b) Los prestadores de servicio se comunicarán con sus respectivos usuarios con el objeto de entregar información del trámite de cada uno de los asuntos, gestionar información o documentos faltantes, así como informar sobre la posibilidad de agendar las sesiones pendientes.

c) En los casos de que resulte necesario desarrollar sesiones presenciales con las partes, ya sea iniciales, de seguimiento o firma de convenio, se deberán respetar las medidas sanitarias contenidas en el Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como las emanadas de las autoridades de salud.

d) En las oficinas centrales se podrán agendar citas entre las 9:00 y las 19:00 horas, se considerará para ello la disponibilidad de espacios adecuados con el objeto de evitar acumulación de personas.

e) Se realizará un análisis georreferenciado de los asuntos en trámite, con el objeto de implementar centros de atención temporal en zonas de alta incidencia, buscando para ello el apoyo de ayuntamientos, universidades, escuelas, iglesias o cualquier institución que pueda facilitarnos espacios amplios, ventilados y adecuados para evitar la aglomeración de personas.



f) Una vez avanzado el proceso de atención de asuntos en trámite, se continuará con el inicio de la recepción de asuntos nuevos, previa cita efectuada por los usuarios, a través de WhatsApp, correo electrónico y las demás vías que permitan las tecnologías de la información. Para ello, se comunicará oportunamente lo anterior con el objeto de brindar a los usuarios, certeza, confianza y la información necesaria para que puedan solicitar servicios y realizar los trámites necesarios ante el Instituto.

g) Los procedimientos de recepción de asuntos, revisión de documentos, determinación de viabilidad y envío de invitaciones, se realizarán privilegiando el uso de las tecnologías de la información.

h) En materia penal, se iniciará con los asuntos en los que se cuente con la información de todos los intervinientes y se realizarán las gestiones institucionales necesarias para obtener la información necesaria para el inicio de los procedimientos.

2.- Para la Validación de los convenios celebrados ante los diversos Centros, y el otorgamiento de los servicios correspondientes de forma gradual, ordenada y cauta, la Jefatura de Validación procederá como sigue:

a) Se realizará la recepción de expedientes de centros públicos y privados cada 15 días, con el objeto de contribuir a la disminución de la movilidad social y proteger la salud de usuarios y personal del Instituto.

b) Para lo anterior se efectuará la invitación a los centros públicos y privados acreditados por el Instituto, a través de llamadas telefónicas y correo electrónico, para informar las fechas y horario que estará abierta la oficialía de partes de validación, con el objeto de que acudan a entregar sus convenios finales de métodos alternos.

c) En las fechas de recepción de convenios, el personal responsable se instalará de forma que exista una sana distancia y en espacios en los que se garantice evitar la concentración de personas observando las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

d) Privilegiando la salud del personal y de la comunidad, el que se encuentre asignado a esta Jefatura, continuará laborando desde sus casas, bajo la supervisión de su superior jerárquico, debiendo acudir a las instalaciones solo en los tiempos que así le sean señalados por éste y observando el Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

3.- Se continuará brindando asesoría al público en general en la materia de métodos alternos de solución de conflictos mediante la utilización de las tecnologías de información y comunicación a través de textos enviados por



WhatsApp (número telefónico 3318281882) y vía Messenger de Facebook del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. El horario de atención en estos medios es de 10:00 a 14:00 hr.

4.- Todas las actuaciones, acuerdos, comunicaciones, documentos, convenios o resoluciones, que se practiquen, emitan, suscriban, comuniquen o informen por el personal competente adscrito a la Dirección de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación con motivo de sus funciones y responsabilidades y de conformidad a lo establecido en este Acuerdo General, tendrán validez para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el interés y en protección de las partes de los métodos alternos, los prestadores de servicios, los Centros, usuarios y demás solicitantes que intervienen. Dado que dichas actuaciones, convenios y documentos o acuerdos emitidos en términos generales son el resultado del trabajo que al interior de las instalaciones del instituto, de aquellas sedes que sean habilitadas o desde su casa realiza el personal que labora en este Instituto de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, con el propósito de avanzar en la resolución de los asuntos encomendados, así como de aquéllos que se consideran prioritarios, esenciales o urgentes y los que han adquirido alguna de dichas características dado el lapso de tiempo que ha transcurrido desde fueron solicitados al Instituto y cuyo trámite se suspendió por la emisión del Acuerdo General 01/2020, para poder garantizar la oportunidad en la prestación de servicios que mandata el artículo 17 de la Constitución Federal.

SEXTO.- Con relación a los servicios que se prestan a través de la Dirección de Acreditación, Certificación y Evaluación, mediante el personal competente, se atenderán en forma gradual, ordenada y cauta de conformidad con lo siguiente:

1.- En los trámites concernientes para Acreditación, Certificación, y Refrendos de Centros y Prestadores de Servicios, se llevarán de la siguiente forma:

a) Con la finalidad de dar continuidad a los trámites que se realizan ante la Jefatura del Departamento de Acreditación, Certificación y Evaluación, se habilita una línea de WhatsApp en el celular número 3312461789, en el cual se dará información, se resolverán dudas y se dará seguimiento a la recepción de documentos escaneados de aquellas personas que deseen obtener la certificación o acreditación por parte del IJA, así como para aquellos prestadores y centros que soliciten el refrendo de su certificación o acreditación o, bien, necesiten cambiar de domicilio.

b) Una vez que se verifique vía WhatsApp que los documentos están completos y cumplen con todos los requisitos necesarios para ello, se procederá a dar citas para la entrega directa en las instalaciones del Instituto de los documentos respectivos. Dichas citas serán programadas cada 45 minutos, siendo



la primera de ellas a las 09:15 horas, por lo que se prevé poder otorgar hasta 10 citas por jornada, de conformidad a los días que sean asignados para esta actividad por el Instituto.

c) En relación a los trámites de certificación, una vez que los documentos estén completos, cumplan con los requisitos y, en su caso, la inspección de las instalaciones o sitio resulte favorable, se procederá a citar a evaluaciones a los aspirantes, conforme a la agenda lo permita, en atención al respeto a las medidas sanitarias contenidas en el Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como las emanadas de las autoridades de salud.

2.- Respecto a las actividades de visitas de inspección que practica la Jefatura de Visitaduría y Estadística, las mismas se llevarán al cabo de conformidad con el siguiente mecanismo:

a) Previamente a agendar fecha de inspección se le solicitará al interesado, mande vía electrónica o por medio de WhatsApp, las imágenes de las instalaciones del Centro correspondiente a:

Fachada del Bien Inmueble, Recepción, Sala de Mediación, Ubicación e identificación oficial.

Así como los siguientes datos: Domicilio del Centro entre que calles cruza, Municipio, Código Postal.

b) El personal designado elaborará la Pre-Acta de Inspección con la información que el interesado hubiere enviado, la cual será reenviada por correo electrónico al interesado para que la revise y haga observaciones; si está de acuerdo con la misma, se le señalará y comunicará por dicho medio fecha para recabar las firmas del acta en el Centro y el personal se cerciorará de la existencia del domicilio y de las instalaciones.

c) Durante la visita de inspección que se precisa se observarán las medidas sanitarias y de sana distancia establecidas en el Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco mismas que deberán cumplir los funcionarios e interesados.

d) Continuarán suspendidas las visitas ordinarias a los Centros hasta nuevo acuerdo emitido por la Dirección General por considerarse una medida necesaria sanitaria ante esta pandemia.

3.- Cualquier solicitante o usuario, antes de acudir a las instalaciones del Instituto deberá agendar una cita previa para la entrega o recepción de cualquier documentación a esta Dirección, o bien, podrá solicitar informe respecto de su trámite en la línea de WhatsApp del celular número 3312461789, durante el horario de atención de 9:00 a 17:00 hr. En su caso, les será notificado a los



usuarios vía correo electrónico las resoluciones emitidas por la Dirección General inherentes a los trámites llevados ante la Dirección de Acreditación, Certificación y Evaluación, lo anterior toda vez que se continúa privilegiando el trabajo en casa, evitando la movilidad y concentración de personas.

4.- Todas las actuaciones, acuerdos, comunicaciones, inspecciones, evaluaciones, documentos o resoluciones, que se practiquen, emitan, suscriban, comuniquen o informen por el personal competente adscrito a la Dirección de Acreditación, Certificación y Evaluación con motivo de sus funciones y responsabilidades y de conformidad a lo establecido en este Acuerdo General, tendrán validez para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el interés y en protección de las partes de los métodos alternos, los prestadores de servicios, los Centros, usuarios y demás solicitantes que intervienen. Dado que dichas actuaciones, acuerdos, comunicaciones, inspecciones, evaluaciones, documentos o resoluciones, en términos generales son el resultado del trabajo que al interior de las instalaciones del instituto, durante la inspección o desde su casa realiza el personal que labora en este Instituto de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, con el propósito de avanzar en la resolución de los asuntos encomendados, así como de aquéllos que se consideran prioritarios, esenciales o urgentes y los que han adquirido alguna de dichas características dado el lapso de tiempo que ha transcurrido desde fueron solicitados al Instituto y cuyo trámite se suspendió por la emisión del Acuerdo General 01/2020, para poder garantizar la oportunidad en la prestación de servicios que mandata el artículo 17 de la Constitución Federal.

SÉPTIMO.- Con relación a los servicios que se prestan a través de la Dirección de Capacitación y Difusión y el personal competente a su cargo, para que los mismos se otorguen en forma gradual, ordenada y cauta se procederá como sigue:

1.- El trabajo, actividades y seguimiento a los proyectos de la Dirección, continuará a distancia o como también es denominado “home office”, a través de herramientas como video llamadas, tele reuniones, correos electrónicos, llamadas telefónicas y solo en casos muy determinados e ineludibles, en las instalaciones del Instituto previa cita y cumpliéndose las directrices marcadas en el Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

2.- Por lo que el personal que integra la Jefatura de Capacitación, la Jefatura de Difusión, y la Coordinación de Cultura de Paz, en términos generales, continuará con impartición de cursos, seguimiento de diplomados en línea,



difusión y los diferentes proyectos que abonan a la cultura de la paz, mediante el empleo de las herramientas informáticas y tecnológicas de trabajo y desde casa.

3.- Con relación a la entrega de constancias y diplomas se realizarán de forma presencial en las instalaciones de la sede central del Instituto, previa cita.

4.- Todas las actuaciones, acuerdos, comunicaciones, evaluaciones, documentos o resoluciones, cursos, capacitaciones que se practiquen, emitan, suscriban, realicen, informen, transmitan u otorguen por el personal competente adscrito a la Dirección de Acreditación, Certificación y Evaluación con motivo de sus funciones y responsabilidades y de conformidad a lo establecido en este Acuerdo General, tendrán validez para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el interés y en protección de los prestadores de servicios, los Centros, usuarios y demás solicitantes de los servicios de este Instituto. Dado que en términos generales dichas actuaciones y documentos son el resultado del trabajo que al interior de las instalaciones del instituto, o mediante tele trabajo realiza el personal que labora en este Instituto de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, con el propósito de dar continuidad a los planes y programas y a la resolución de los asuntos encomendados, así como de aquéllos que se consideran prioritarios, esenciales o urgentes y los que han adquirido alguna de dichas características dado el lapso de tiempo que ha transcurrido desde fueron solicitados al Instituto y cuyo trámite se suspendió por la emisión del Acuerdo General 01/2020, para poder garantizar la oportunidad en la prestación de servicios que mandata el artículo 17 de la Constitución Federal.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en la Estrategia para Reanudar las Actividades y el Otorgamiento de Servicios de una manera gradual, ordenada y cauta mediante citas previas, que ha quedado establecida en los puntos anteriores y en acatamiento del Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco ante la Pandemia Covid-19, se privilegiará el trabajo del personal de este Instituto desde sus domicilios particulares, siendo coordinados y supervisados por su superior jerárquico, en los términos previstos en el presente Acuerdo y los Planes y Programas emitidos por los Titulares de cada una de las Direcciones, Secretaría Técnica u Órgano Interno de Control.

De igual forma, en los casos considerados necesarios, indispensables, esenciales o urgentes se ratifica la autorización emitida para que, el número mínimo de personas que los titulares de cada Dirección, Secretaría Técnica o el Titular del Órgano Interno de Control llegaran a determinar, podrán realizar trabajo presencial, con las medidas sanitarias determinadas en el Protocolo referido, para la realización de procesos o atención de asuntos administrativos, o que tenga por lo menos alguna de las características anotadas en este párrafo y



que sean inherentes a sus funciones y responsabilidades, las cuales deban resolverse presencialmente por personal a su cargo y previa comunicación por escrito que semanalmente remita a la Dirección de Administración y Planeación a través de los medios que ésta determine, para que se agende al personal y a las visitas que acudirán a las instalaciones del Instituto, con excepción de los casos urgentes, que serán informados a dicha Dirección con la mayor antelación posible.

Durante el período de suspensión de términos previsto en el punto Primero de este Acuerdo, dado que, la impartición de justicia se determinó que se trata de una actividad que podría seguir en funcionamiento, por ser considerada esencial; en consecuencia el personal que trabaje de manera interna en cualquiera de las sedes del instituto o bien desde su casa, continuarán en funciones a efecto de que en su caso, emitan, suscriban, comuniquen, impartan visiten o notifiquen los acuerdos, documentos, convenios o practiquen las actuaciones, que se requieran, para dar continuidad a los asuntos encomendados de acuerdo a sus responsabilidades.

En el entendido de que, con sus actuaciones, determinaciones, emisión o suscripción de todo tipo de documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como la notificación o comunicación de los mismos por cualquier medio, el personal designado para implementar todo lo anterior no deberá contravenir lo ordenado en el acuerdo PRIMERO, es decir no podrá apercibir a los solicitantes, partes o usuarios, que durante el periodo que va del primero al quince de junio de dos mil veinte, decretado como inhábil, que: i) les correrán términos o plazos, en el caso de que se dicten acuerdos o resoluciones que no les sean favorables a los intereses de estos, para ejercitar algún derecho o interponer algún medio de defensa o que deba cumplir con alguna prestación o acción; ii) que durante el mismo, decrete por perdido, caduco o prescrito algún derecho, o bien; iii) que en términos generales aun cuando les sea favorable el acuerdo, documento, resolución o actuación, deban, durante el periodo precisado, prestar o realizar alguna acción para la conservación de los mismos. Es decir, no correrá término alguno en contra de los intereses del usuario o solicitante, durante el periodo delimitado en el Acuerdo Primero.

NOVENO.- Es obligatorio para todo el personal, usuarios y público en general que pretenda ingresar y/o se encuentre dentro de las instalaciones (sede central o regionales) del Instituto, el cumplimiento de las medidas establecidas en el Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como el de todas las medidas sanitarias que las autoridades competentes lleguen a determinar como de observancia obligatoria.

DÉCIMA.- Todas las medidas que hasta el momento se adoptan en este Acuerdo General, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades competentes como obligatorias y previa aprobación de este Instituto, en el



entendido de que las medidas decretadas fueron tomadas bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como al alto sentido de responsabilidad y de pertenencia de esta institución, de los servidores públicos que lo integran, de los justiciables que confían en los servicios de este Instituto y del público en general.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha, por lo que se ordena su publicación en el domicilio de la sede central del Instituto ubicada en Av. Enrique Díaz de León número 316 trescientos dieciséis, colonia Villaseñor, Guadalajara, Jalisco, en las Sedes Regionales y Módulos de este instituto, así como en la página web: ija.gob.mx.

----- ASÍ LO ACORDÓ EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ATENTAMENTE

“2020 AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA IGUALDAD SALARIAL”

Guadalajara, Jalisco a 29 veintinueve de mayo 2020 dos mil veinte.

**DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO**